

ESCRITURA PUBLICA DE:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA No. 0468

CUANTIA: \$. 400,00

1.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **doce de febrero del dos mil ocho**, ante mí, Doctor Homero Moscoso Jaramillo; Notario Público Octavo de este cantón, comparecen en forma libre y voluntaria, los señores **Gustavo Eduardo Cordero Páez y Diego Fernando Abad Aguilar**; quienes para efectos de su identificación y conocimiento por mi parte, presentan las cédulas de identidad números: **010413009-1**; y, **010448803-6** respectivamente, cuyas copias debidamente certificadas por el suscrito Notario, se anexan en este instrumento. Los comparecientes son ecuatorianos, solteros, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar; domiciliados en esta ciudad, y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Minuta: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase hacer constar una escritura pública que contenga la constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada que se registrará por las siguientes

declaraciones de voluntad: **Primera: Intervinientes.**—
Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: Gustavo Eduardo Cordero Páez y Diego Fernando Abad Aguilar, solteros, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces para todo acto o contrato.- **Segunda: Expresión de voluntad.** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las leyes ecuatorianas y por los siguientes estatutos: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS Y PRODUCTOS INFORMATICOS MULTICS CIA. LTDA.** Capítulo UNO Artículo PRIMERO.- Denominación: La Compañía se denomina **SERVICIOS Y PRODUCTOS INFORMATICOS MULTICS CIA. LTDA.** Artículo SEGUNDO.- Domicilio: La compañía tiene su domicilio en la ciudad de Cuenca, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, sujetándose para ello a lo dispuesto en el Ley de Compañías.- Artículo TERCERO.- Plazo: La compañía tiene el plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La Compañía podrá aumentar o disminuir el plazo de duración por resolución de la Junta General de socios, luego de cumplirse con las formalidades legales.- Artículo CUARTO.- Objeto Social: El objeto social de la compañía

es dedicarse a: a) La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control, instalación, mantenimiento y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de integración de tecnologías de la información y comunicación. b) Asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento de cualquier clase de equipos informáticos, insumos y software. c) Representar, intermediar y distribuir dentro y fuera del país productos y soluciones informáticas nacionales y extranjeras, y ofrecer sus servicios asociados. d) Brindar servicios de capacitación y formación en las tecnologías de la información y comunicación. e) Prestación de servicios derivados del funcionamiento de los portales Web de la empresa, como publicidad y cobro por servicios en línea. f) Importar y exportar equipos e insumos informáticos relacionados con la actividad de la compañía. Objeto para lo cual podrá celebrar toda clase de contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto principal, incluyendo la constitución de nuevas compañías, o la participación en otras existentes.- **Artículo QUINTO.- Capital:** El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS dólares**, de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar, cada una. La compañía podrá aumentar o disminuir el capital social por resolución de la Junta General de Socios, siempre que

cumpla con las formalidades legales pertinentes.- **Artículo SEXTO.- Certificado de Aportación:** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de sus participaciones que por su aporte le corresponde.- **Artículo SEPTIMO.- Transmisión:** La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía, por la persona que designaren.- **Artículo OCTAVO.- Transferencia:** La participación de cada socio es transferible, por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, siempre que se obtuviere el consentimiento unánime del capital social y cumplieren con las formalidades legales.- **Artículo NOVENO.- Reserva Legal:** De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, la compañía, retendrá el cinco por ciento, para formar e incrementar la reserva legal, hasta que ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social.- **Artículo DECIMO.- Preferencia en el Aumento del capital:** En todos los casos de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente a suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.- **Artículo DECIMO PRIMERO.- Derechos y obligaciones de los socios:** Los socios de la compañía, tienen los siguientes derechos y obligaciones: a. Participar en las sesiones de Junta General, personalmente o por medio de un apoderado; b.

Ser elegido administrador de la compañía; c. Percibir los beneficios económicos en proporción a su capital pagado; d. Solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General, de conformidad con la Ley.-- **Capítulo SEGUNDO. Dirección, Administración y Fiscalización. Artículo DECIMO SEGUNDO.- Dirección, Administración y Fiscalización:** La compañía esta gobernada por la Junta General de Socios; administrada por el Presidente, el Gerente General y fiscalizada por el Comisario.- **Artículo DECIMO TERCERO.- Junta General:** La Junta General de socios, se constituirá por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.- **Artículo DECIMO CUARTO.- Quórum para la Junta General:** Para que la Junta General de socios pueda considerarse válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, requerirá que los concurrentes a ella representen cuando menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social. En segunda convocatoria, se constituirá con los asistentes a la Junta.- **Artículo DECIMO QUINTO.- Forma de tomar resoluciones:** Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes en la junta, sabiendo que, para efectos de votación, cada participación dará al socio, el derecho a un voto.- **Artículo DECIMO SEXTO.- Juntas Ordinarias y Extraordinarias:** Las Juntas Generales de socios, son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de

la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente.- **Artículo DECIMO SEPTIMO.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- **Artículo DECIMO OCTAVO.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Extraordinarias de socios se reunirán en cualquier época que sean convocadas de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.- **Artículo DECIMO NOVENO.- Orden del día:** En las Juntas Generales de Socios, Ordinarias o Extraordinarias, sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad .-**Artículo VIGESIMO.- Convocatoria:** Las Juntas Generales de socios, serán convocadas mediante comunicación escrita, dirigida a cada socio, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la misma, sin perjuicio de que se lo pueda también publicar por la prensa. En la convocatoria se hará constar los asuntos a tratarse en la reunión, el lugar, día y hora de la misma.- **Artículo VIGÉSIMO PRIMERO.- Concurrencia a las Juntas:** A las Juntas Generales, concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos de que el representante ostente poder general, legalmente conferido.- **Artículo VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

Derechos y Atribuciones: La Junta General tiene las siguientes atribuciones: a. Designar y remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios Principal y Suplente; así como fijar sus remuneraciones; b. Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; c. Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d. Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e. Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; f. Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración; g. Autorizar la venta y constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles, por cuantías superiores a los cinco mil dólares americanos; h. Las demás establecidas en la ley y en los presentes estatutos.-

Artículo VIGÉSIMO TERCERO.- Juntas Universales: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán debidamente convocadas y podrán deliberar y resolver sobre cualquier asunto, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En tal caso todos los presentes deben suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad.- **Capítulo TERCERO. Del Presidente .- Artículo VIGÉSIMO CUARTO.- Elección:** La Junta General de socios, elegirá un presidente, el mismo que ejercerá sus

nd

funciones, por períodos de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- **Artículo VIGÉSIMO QUINTO.-**

Derechos y Atribuciones del Presidente: El Presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones: a. Presidir las sesiones de Junta General; b. Suscribir, conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de Junta General; c. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias; e. Subrogar al Gerente General en todos los casos de ausencia temporal o definitiva, con todos sus derechos y obligaciones; f. Convocar a Junta General.- **Capítulo**

CUARTO. Del Gerente General. Artículo VIGÉSIMO

SEXTO.- Designación: La Junta General de socios designará un Gerente General, quién ejercerá sus funciones por períodos de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- **Artículo VIGÉSIMO**

SEPTIMO.- Atribuciones del Gerente General: Son atribuciones del Gerente General, las siguientes: a. Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b. Hacer de Secretario en las Juntas Generales; c. Suscribir, conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones de Juntas Generales; d. Suscribir, conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; e. Contratar al personal que requiere la compañía y fijar sus remuneraciones; f. Presentar a

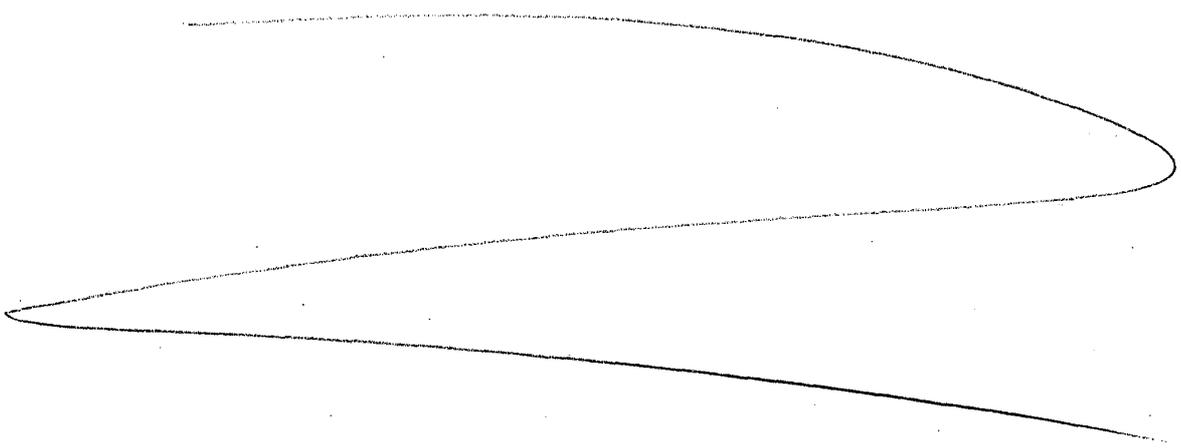
consideración de la Junta Ordinaria de socios; los balances y el informe sobre su administración; g. Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones válidamente tomadas por la Junta General; h. Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones, en caso de falta o ausencia de éste; i. Las demás establecidas en el presente estatuto; j. Convocar a junta General; **Capítulo QUINTO.- Del Comisario.- Artículo VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Comisario Principal de la Compañía durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones serán las establecidas en la Ley de Compañías, teniendo las más amplias atribuciones para el cumplimiento de las mismas.- **Capítulo SEXTO - Disposiciones Generales.- Artículo VIGÉSIMO NOVENO.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo TRIGESIMO.- Liquidación:** En caso de liquidación de la compañía, actuará de liquidador la persona que a esa fecha esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la Compañía, sin perjuicio de que la Junta General de socios designe a otros. En la liquidación, la compañía se sujetará a las disposiciones constantes en la Ley de Compañías.- **Declaraciones:** Los comparecientes declaran: **UNO:** Que el capital suscrito y pagado de la compañía, asciende a CUATROCIENTOS DOLARES.- El señor Gustavo Eduardo Cordero Páez, suscribe y paga



DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA; y el señor Diego Fernando Abad Aguilar, DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA.- **DOS:** Los socios aportan en dinero en efectivo de curso. Consecuentemente el capital ha sido suscrito y pagado, de la siguiente forma y proporción:

No. DE SOCIOS:	No. Participaciones	C. Pagado	C. Suscrito
Gustavo Cordero Páez	200	200	200
Diego Abad Aguilar.	200	200	200
Total:	400	400	400

Que autorizan a la Doctora Ana Lucía Loyola Donoso, para que realice los trámites necesarios para conseguir la aprobación e inscripción de este instrumento.- La cuantía queda fijada.- Usted señor Notario se sirva agregar las formalidades de rigor para la validez de este instrumento.- Atentamente, f) A. Loyola de C. Doctora Ana Lucía Loyola. Abogado. Matrícula OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE. Colegio de Abogados del Azuay. **HASTA AQUÍ LA MINUTA: DOCUMENTO HABILITANTE:**



HASTA AQUI EL DOCUMENTO HABILITANTE
LEIDA QUE LES FUE LA PRESENTE ESCRITURA
A LOS OTORGANTES, POR MI EL NOTARIO, SE
RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMAN
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO: DOY FE.

[Handwritten signature]

010 413009-1

[Handwritten signature]

010448803-6



[Handwritten signature]
Sr. Homero Mestozo Jaramilla
Notario Octavo del Cantón Cuenca

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE FIRMO Y SELLO EN
LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACIÓN.



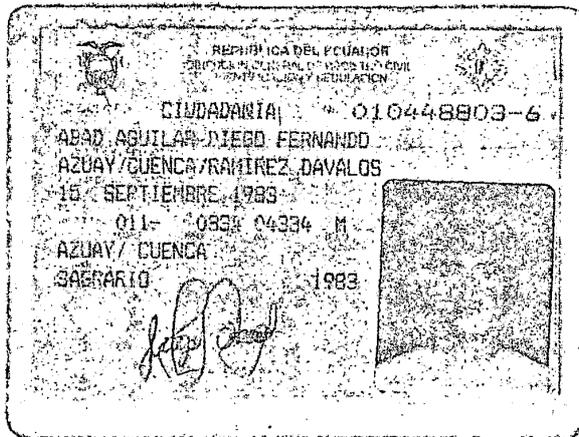
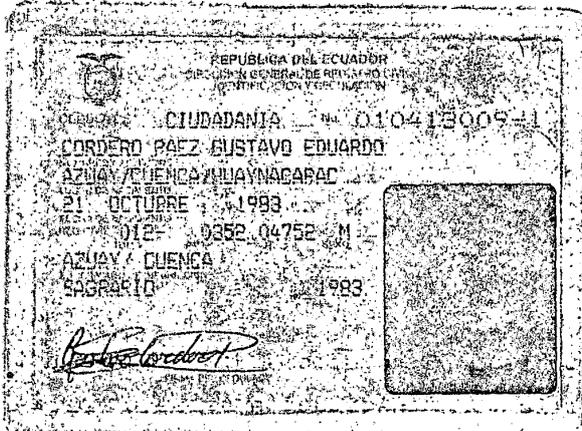
[Handwritten Signature]
Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE: que en fecha de hoy 18 de Febrero del 2008 he procedido a tomar nota al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "SERVICIOS Y PRODUCTOS INFORMATICOS MULTICS Cia. Ltda. sobre la Aprobación constante en la Resolución número 08-C-DIC-093 de Fecha 15 de Febrero del 2008, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca, Dr. Ludwing Alvarez Rengifo



[Handwritten Signature]
Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

Re-



CERTIFICADO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presento para su evidencia.
Cuenca, a..... de.....
12 FEB 2008

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08-C-DIC-093 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha quince de febrero del dos mil ocho, bajo el No. 100 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **SERVICIOS Y PRODUCTOS INFORMATICOS MULTICS CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1.286. CUENCA, VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR MERCANTIL.


Dr. Renigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

